Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
C.P Fabián Elías Paternina Martínez

RESOLUCION No. CSJSUR25-453
3 de julio de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 3 de julio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante comunicación electrónica recibida el veintisiete de junio de dos mil veinticinco y modificada el dos de julio de dos mil veinticinco, el señor **CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE**, Juez Promiscuo Municipal de Colosó, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día siete de julio de dos mil veinticinco. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco, tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, de conformidad al formato suscrito por el juez solicitante y el Coordinador del Centro de Servicios, se verificó que éste atendió efectivamente dos audiencias de control de garantías durante el turno asignado el día domingo veintitrés de junio de dos mil veinticinco, según el Acuerdo No. CSJSUA24-98 del 18 de diciembre de 2024, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio generado por el Juez **CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE**, del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Colosó, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco, que será disfrutado el día siete de julio de dos mil veinticinco.

ARTICULO 2°: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/lfgt